



**DENUNCIA**

**EXPEDIENTE:** IMAIP/DENUNCIA/0060/2023.

**DENUNCIANTE:** SIN NOMBRE.

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN Y DATOS PERSONALES.

**COMISIONADO PONENTE:** MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA.

**CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y C E R T I F I C O: QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CUENTA LA PARTE DENUNCIANTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL VEINTIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, SIN QUE ESTE ÓRGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

Morelia, Michoacán, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a los integrantes del Pleno de este Instituto, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra, Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra, Ruth Nohemí Espinoza Pérez, con la certificación que antecede y con el estado de autos que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**

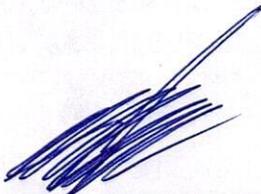
Visto el estado procesal de la presente denuncia, promovida en contra del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte que, con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto dictó resolución declarando infundada la denuncia cuyo número y partes se encuentran citadas en el rubro; y, sin que la resolución hubiere sido impugnada ante el Poder Judicial de la Federación.



En atención a lo anterior y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** de la presente denuncia como asunto totalmente concluido.

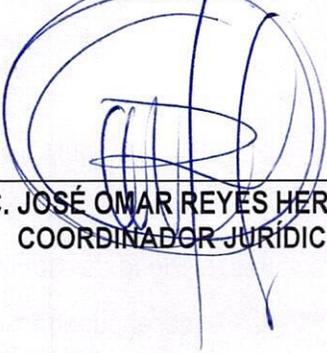
**Notifíquese personalmente a las partes.**

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña, la Comisionada Maestra, Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada Maestra, Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

  
MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

  
MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO  
COMISIONADA

  
MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ  
COMISIONADA

  
LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA  
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
COORDINACIÓN